



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD  
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y CERRAMIENTO, VIVIENDA BIFAMILIAR, USO RESIDENCIAL"

RESOLUCIÓN N° REF EST + AMP + CRR **352** DE 2021

(**19 AGO 2021**)

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD  
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y CERRAMIENTO, VIVIENDA BIFAMILIAR,  
USO RESIDENCIAL"**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha **17 de diciembre de 2020**, la señora **DIANA ELIZABETH POVEDA TORRES**, identificada con cédula de Ciudadanía **No. 51.735.345 de Bogotá**, actuando como solicitante y apoderada de las titulares, radicó ante este despacho la solicitud de "**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURA, AMPLIACIÓN Y CERRAMIENTO, VIVIENDA BIFAMILIAR-USO RESIDENCIAL**", bajo el número de radicado interno **N° 4328-2020** y número de expediente con radicado **25126-0-20-0342**, respecto del predio denominado LOTE, inmueble ubicado en la Calle 2 No. 7-113 en el sector urbano del Municipio de Cajicá, identificado con el Código Catastral **01-00-0019-0082-000** y folio de matrícula inmobiliaria **176-101778** asignada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de las señoras **MARÍA OLGA MOLANO MOYANO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 20.471.523** expedida en Chía y **MARÍA LILIA MOLANO MOYANO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 20.472.432** expedida en Chía, la cual quedo radicada en legal y debida forma el día 02 de febrero de 2021.

Que la radicación inicial fue complementada mediante oficio radicado **No. 69-2021** de fecha **02 de febrero de 2021**, para efectos de concretar la radicación en legal y debida forma.

Que en relación con los términos de la actuación administrativa es importante señalar que la administración Municipal profirió el **Decreto No. 159 del 28 de diciembre de 2020** por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales establecidos en el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales radicados ante la secretaría de Planeación y los que sean radicados a partir del **28 de diciembre 2020 hasta el día 19 de enero del 2021**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD  
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y CERRAMIENTO, VIVIENDA BIFAMILIAR, USO RESIDENCIAL"

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014," Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **URBANO**, tratamiento **CONSOLIDACION**, actividad **RESIDENCIAL**.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del **02 de febrero de 2021** mediante anexo parcial **No.69-2021**, así misma obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **18 de marzo de 2021**.

Que como antecedentes a tener en cuenta dentro del trámite se encuentra que para el predio en mayor extensión identificado con código catastral 01-00-0019-0034-000 se otorgó bajo la **Resolución N° 057 del 18 de febrero de 2005**, una "**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y COMERCIO**".

Que mediante **Licencia No. 2479 del 25 de septiembre de 2006**, se otorga para el pedio en mayor extensión identificado con código catastral 01-00-0019-0034-000, una licencia de construcción vivienda unifamiliar en dos pisos.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, la cual comprende los siguientes aspectos, a saber:

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES NÚMERO 091 DE 2021** de fecha de emisión **20 de abril de 2021** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada por correo electrónico el día **24 de abril de 2021** a la señora **DIANA ELIZABETH POVEDA TORRES**, identificada con cédula de Ciudadanía **No. 51.735.345 de Bogotá**, obrando como solicitante y apoderada, a los correos electrónicos registrados y autorizados para notificaciones electrónicas: **poveda04@gmail**, **dianapov@hotmail.com**

Que con oficios radicados de fecha **03 y 11 de junio de 2021** se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES NÚMERO 091 DE 2021** por parte de la solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que con oficios números **No. 787** de fecha **02 de julio de 2021** y **No.863** de fecha **14 de julio de 2021**, se procede a radicar complemento a la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES NÚMERO 091 DE 2019** por parte de la solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

Que mediante **Licencia No. 2479 del 25 de septiembre de 2006**, se otorga para el pedio en mayor extensión una licencia de construcción vivienda unifamiliar en dos pisos. Sin embargo se evidencia en plano arquitectónico aprobado de forma clara una vivienda aprobada en dos (2) pisos y que cada piso con una unidad de vivienda independiente, el cual reposa en expediente.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD  
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y CERRAMIENTO, VIVIENDA BIFAMILIAR, USO RESIDENCIAL"

Que en el presente trámite es importante señalar el antecedente urbanístico contenido en la Resolución No 2479 de 2008, en el cual se evidencia que si bien se indica la aprobación de una unidad de vivienda unifamiliar, en los planos arquitectónicos aprobados en ella, se evidencia de forma clara que la unidad de vivienda aprobada comprende dos pisos de vivienda en cada uno con unidades de vivienda independientes, en tal sentido, lo allí aprobado corresponde a una unidad de vivienda bifamiliar, sin embargo se señaló y autorizo como unifamiliar.

Conforme a lo anterior, se advierte un yerro en la aprobación entre la denominación de la unidad de vivienda y lo efectivamente aprobado en planos arquitectónicos, lo cual no corresponde a la tipología de vivienda unifamiliar sino que efectivamente se trata de una unidad de vivienda bifamiliar.

Ahora bien, es importante analizar si teniendo en cuenta el área del inmueble es procedente que este requisito el predio contiene el folio de matrícula No. 176-101778 cuya apertura da cuenta del 15-06-2006, y el cual fue objeto de licencia de construcción No 2479 de 25 de septiembre de 2006 sobre el predio con código catastral No 01-00-0019-0034-000.

Es necesario tener en cuenta que el citado predio nace de la subdivisión del predio de mayor extensión contenido en el folio de matrícula No 176-48719 y código catastral No 01-00-0019-0034-000 con ocasión de la Resolución No 473 del 10 de Mayo de 2010 de la Gerencia de Planeación e Infraestructura del municipio de Cajicá, pero este inmueble igualmente obtuvo licencia de construcción de vivienda unifamiliar y comercio contenida en la Resolución No 057 del 18 de febrero de 2005, y cuya apertura del folio de matrícula data del 18-10-1991, situación que conlleva a que existan antecedentes urbanísticos que recaen sobre el predio de mayor extensión y que su formación son anteriores a la entrada en vigencia de la ley 810 de 2003, con lo cual no son exigibles para su desarrollo las áreas y frentes sino que se podrán obtener las licencias urbanísticas procedentes sin necesidad de cumplir con estos requisitos, aspectos que reitera la circular del Ministerio de Vivienda 3000-2-104543

Igualmente es preciso tener en cuenta la norma urbanística vigente para los años 2005 y 2006 es la establecida en los acuerdos municipales No. 08 de 2000, No. 09 de 2002 y No. 07 de 2004, el cual contemplaba áreas para el desarrollo de las unidades de vivienda, y en el artículo 205 en tratamiento de consolidación se autorizaba en loteo individual el desarrollo de vivienda VIS bifamiliar en lotes mayores de 108 metros cuadrados, es así como en el antecedente urbanístico tenemos que este podría ser objeto de desarrollo en forma independiente al área, así como la vivienda bifamiliar, a pesar que no se haya dado esta denominación en la vivienda los aspectos materiales y sustanciales contenidos en los planos aprobados con las licencias conllevan a que se reconozca que se trata de una unidad de vivienda bifamiliar.

Que según el PBOT Municipal bajo el Acuerdo 16 de 2014, la definición de vivienda bifamiliar señalada en el Artículo 71, indica lo siguiente:

**Artículo 72. USO RESIDENCIAL.** *Corresponde a la vivienda o lugar de habitación de los residentes urbanos. El uso residencial puede darse de manera exclusiva dentro de una edificación o puede compartir esta con otros usos, siempre que estos correspondan a las categorías compatible o condicionada, en cuyo caso, el uso*



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y CERRAMIENTO, VIVIENDA BIFAMILIAR, USO RESIDENCIAL" condicionado deberá garantizar la adecuada mitigación de los impactos generados. De acuerdo con las características e intensidad de uso residencial, pueden distinguirse cuatro tipos de vivienda:  
(...)

**2. Vivienda Bifamiliar:** Corresponde a aquella diseñada y construida como una unidad arquitectónica y estructural para albergar a dos grupos familiares, dotada de manera autónoma e independiente, de espacios aptos para la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso y el intercambio social.  
(...)

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo **URBANO**, tratamiento **CONSOLIDACIÓN**, uso **RESIDENCIAL**, cuya norma según el **Acuerdo 16 de 2014** permite construcciones hasta de TRES (3) pisos sin altillo para vivienda BIFAMILIAR conforme a la ficha NUG-U-06, motivo por el cual, el proyecto respecto a la altura presentada y usos se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo la densidad está determinada por el **índice de ocupación máximo permitido del setenta por ciento (70%) e índice de construcción máximo permitido del doscientos diez por ciento (210%)**.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo 05 de 2018**, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **SETECIENTOS SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$706.075.00)**, según pre liquidación N° 0150 de fecha de expedición **28 de julio de 2021**, la cual fue debidamente notificada por correo electrónico el día **29 de julio de 2021** al correo registrado y autorizado para notificación electrónica: pveda04@gmail, dianapov@hotmail.com

Que según factura **No. 2021000205** de fecha de emisión **30 de julio de 2021** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago realizado al Banco Davivienda de fecha **29 de julio de 2021**, debidamente verificada con sello de la Secretaría de Hacienda Municipal, por un monto de **SETECIENTOS SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$706.075.00)**.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

94

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD  
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y CERRAMIENTO, VIVIENDA BIFAMILIAR, USO RESIDENCIAL"  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y CERRAMIENTO, VIVIENDA BIFAMILIAR- USO RESIDENCIAL", bajo el número de radicado interno N° 4328-2020 y número de expediente con radicado **25126-0-20-0342**, respecto del predio denominado LOTE, inmueble ubicado en la Calle 2 No. 7-113 en el sector urbano del Municipio de Cajicá, identificado con el Código Catastral **01-00-0019-0082-000** y folio de matrícula inmobiliaria **176-101778** asignada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de las señoras **MARÍA OLGA MOLANO MOYANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **20.471.523** expedida en Chía y **MARÍA LILIA MOLANO MOYANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **20.472.432** expedida en Chía, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** Se tendrá como constructor responsable al arquitecto **JIMMY HECTOR CIFUENTES RIOS**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **80.396.794** de Chocontá y con matrícula profesional N° **A251132008-80396794 CPNAA**.

**ARTICULO SEGUNDO:** La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos y aprobados al presente trámite, **cuatro (04) PLANOS** así: **PLANOS ARQUITECTÓNICOS: A1 y A2. PLANOS ESTRUCTURALES: E-01 y E-02.**
4. Características básicas del proyecto:

| AREAS                                                 | TOTAL  | UNIDAD |
|-------------------------------------------------------|--------|--------|
| AREA LOTE                                             | 113,97 | M2     |
| AREA 1er PISO (Licencia 2479 de 2006 Res.057 de 2005) | 69,03  | M2     |
| AREA 2do PISO (Licencia 2479 de 2006 Res.057 de 2005) | 68,39  | M2     |
| AREA TOTAL APROBADA                                   | 137,42 | M2     |
| AREA AMPLIAR 3er PISO                                 | 68,39  | M2     |
| AREA TOTAL CONSTRUCCION                               | 205,81 | M2     |
| AREA LIBRE                                            | 44,94  | M2     |
| INDICE DE OCUPACION                                   | 60,57  | %      |
| INDICE DE CONSTRUCCION                                | 180,58 | %      |
| NÚMERO DE PISOS                                       | 3      | PISOS  |



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION  
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD  
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y CERRAMIENTO, VIVIENDA BIFAMILIAR, USO RESIDENCIAL"

|                                |   |     |
|--------------------------------|---|-----|
| NÚMERO DE UNIDADES DE VIVIENDA | 2 | UND |
| NÚMERO DE PARQUEADEROS         | 1 | UND |

| CUADRO DE CERRAMIENTO         |              |           |
|-------------------------------|--------------|-----------|
|                               | TOTAL        | UNIDAD    |
| CERRAMIENTO COSTADO NORTE     | 8,70         | ML        |
| CERRAMIENTO COSTADO ORIENTE   | 2,71         | ML        |
| CERRAMIENTO COSTADO OCCIDENTE | 2,90         | ML        |
| <b>TOTAL CERRAMIENTO</b>      | <b>14,31</b> | <b>ML</b> |

#### 4.1. CARACTERISTICAS DE CERRAMIENTO

- **ALTURA: 2, 20 ML**
  - Antepecho en ladrillo a la vista
  - Reja en tubería cuadrada metálica
  - Carpintería metálica
5. Responsable de planos arquitectónicos: el arquitecto **JIMMY HECTOR CIFUENTES RIOS**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 80.396.794** de **Chocontá** y con matrícula profesional **N° A251132008-80396794 CPNAA**.
6. Responsable de los diseños y planos estructurales: el ingeniero civil **MARIO ENRIQUE SUANCA PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 80.398.496** y matrícula profesional **25202-54894 COPNIA**.
7. Responsable del estudio de suelos: el ingeniero civil **ORLANDO PALMA SAMUDIO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.241.613** de **Ibagué** y matrícula profesional **25202-47548 COPNIA**.

**ARTÍCULO TERCERO:** El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas, arquitectónicas y estructurales que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución. Así mismo deberá cumplir con todas aquellas obligaciones legales y reglamentarias derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas señaladas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto único 1077 de 2015 y normas que lo modifican, adicionan o sustituyan.

**PARAGRAFO:** La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

**ARTICULO CUARTO:** El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD  
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y CERRAMIENTO, VIVIENDA BIFAMILIAR, USO RESIDENCIAL"

**PARÁGRAFO:** El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 AGO 2021

Dada en Cajicá, a los.....

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ  
Secretario de Planeación Municipal

|                         | NOMBRE Y APELLIDO                  | FIRMA | CARGO Y ÁREA                        |
|-------------------------|------------------------------------|-------|-------------------------------------|
| Revisión Arquitectónica | Arq. JULIETH ANDREA MUÑOZ LÓPEZ    |       | Arquitecto - Contratista            |
| Revisión Estructural    | Ing. SERGIO NICOLÁS MORENO SÁNCHEZ |       | Ingeniero Civil - Contratista       |
| Revisión Jurídica       | DR. SAÚL DAVID LONDOÑO OSORIO      |       | Asesor Jurídico                     |
| Revisó y Aprobó         | Arq. DIANA MARCELA RICO NAVARRETE  |       | Directora de Desarrollo Territorial |
| Revisó y Aprobó         | Ing. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ   |       | Secretario de Planeación Municipal  |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CERT01118





Marithza Gil Amaya &lt;marithza.gil@cajica.gov.co&gt;

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN REF EST + AMP + CRR N° 0352 - 2021 / Expediente 20-0342**

1 mensaje

**Marithza Gil Amaya** <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

19 de agosto de 2021, 16:29

Para: dianapov@hotmail.com

Cc: Diana Marcela Rico Navarrete &lt;dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co&gt;, Daniel Montaña Nieto &lt;daniel.montano.cto@cajica.gov.co&gt;

Cco: Dora Lucia Palacios Leon &lt;dora.palacios@cajica.gov.co&gt;

Por medio del presente me permito notificar la Resolución REF EST + AMP + CRR N° 0352 - 2021 del 19 del mes de agosto del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0342 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad Reforzamiento Estructural, Ampliación y Cerramiento la cual se adjunta, informándole; que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

**Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:**

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Marithza E. Gil Amaya  
Técnico Administrativo  
Secretaria de Planeación  
Dirección Desarrollo Territorial  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

 **RESOL REF EST + AMP + CRR N° 0352 - 2021 EXP 20-0342.pdf**  
4106K

